Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN

Asunción, 26 de diciembre de 2016

Ref. Locación de Inmueble – LC 01/2016 Alquiler de Oficina – ID 318.971.

Señor Director General de Administración y Finanzas:

Me dirijo a usted, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno tal cual lo dispone la Resolución Administrativa N°89/2014 firmada por la Máxima Autoridad, con referencia a la **LC 01/2016 Alquiler de Oficina – ID 318.971** cumplo en informarle cuanto sigue:

Que, en el marco del procedimiento LC 01/2016 Alquiler de Oficina – ID 318.971, se ha adjudicado a la firma Estudio Jariton S.A., la locación del inmueble individualizado como finca Nº 5311 Cta. Cte. Catastral 00001-10-0389-11-00-00-004, ubicado en Paraguayo Independiente 539 y 14 de Mayo, según Resolución Administrativa N° 1.435 de fecha 22 de noviembre de 2016.

Que, en fecha 23/11/2016 se ha comunicado la adjudicación a la DNCP según Expediente 335.317 y publicado la 1ra. Etapa en el SICP.

Que, en vista a la mudanza de la Biblioteca de la H. Cámara de Diputados, a su nuevo edificio "**Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional" (BACCN)** en la Costanera de la Ciudad de Asunción, se dispondrá de espacio físico para alojar a las oficinas que iban a ser instaladas en el inmueble arrendado y por decisión de la superioridad pertinente ya no será necesario la locación del inmueble en cuestión.

Que, lo expuesto se configura como motivo suficiente para la cancelación de la licitación, en virtud al Art. 31 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, primer párrafo, que dice:

"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna."

Que, a razón de la extinción de la necesidad de arrendar el inmueble mencionado, debidamente justificada, es recomendación de ésta Dirección General, dejar sin efecto la adjudicación realizada a la firma Estudio Jariton S.A. y la cancelación del llamado a **Locación de Inmueble LC N° 01/2016 Alquiler de Oficina – ID 318.971** en base a lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Salvo mejor parece, es mi dictamen.

PODER LEGISLATIVO · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

Lic. Oscar Ayala
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados